

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA ADUANAS-DNOA-91-2020

PARA: SEÑORES OBLIGADOS TRIBUTARIOS
SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: ABOGADO MARCO TULIO ABADIE
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020



Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, se remiten las Resoluciones 825-1993, 1540-2004, 1695-200, 1718-2009, 1887-2009, 1928-2010, 1985-2011, 2050-201, 2087-2013, 2141-2014, 2207-2015, 2270-2016, 2276-2016, 2321-2016, 2345-2017, 2375-2017, 2397-2017, 2407-2018, 2475-2019 y 2515-2020 emitidas por el Consejo de Seguridad de las Organización Naciones Unidas (ONU) que prohíben a los países miembros establecer relaciones comerciales con la República Popular de Corea del Norte asimismo las medidas impuestas.

En tal sentido a partir del 16 de septiembre de 2020 se prohíbe la importación y exportación de mercancías contenidas en las siguientes partidas arancelarias: 0301-0305, 0306-0307, 308, 0701-0714, 0801-0814, 1201-1214, 2617, 2607, 3802, 4401-4421, 5101-5113, 5201-5212, 5301-5311, 5401-5408, 5501-5516, 5601-5609, 5801-5811, 5901-5911, 6001-006, 6101-6117, 6201-6217, 6301-6310, 7101-7118, 7301-7326, 7801-7806, 8401-8487, 8501-548, 8601-8609, 9710, 8802, 8803, 9306, 9303, para una mejor comprensión de las resoluciones emitidas se remite matriz que contiene las disposiciones emitidas de aplicación obligatoria por sus Estados Miembros.

Las resoluciones antes mencionadas se pueden visualizar en el siguiente link:
<https://www.aduanas.gob.hn/biblioteca-virtual/resoluciones-onu/>

Es deber del Administrador de Aduana hacer del conocimiento a todos los oficiales de Aforo y Despacho bajo su cargo y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, llevando control mediante firma, sobre las instrucciones contempladas en este documento, caso contrario estará sujeto a las sanciones que conforme a ley corresponda.

MTA/SA

MERCANCIAS PROHIBIDAS DE IMPORTACION COREA DEL NORTE

N°	DESCRIPCION	CAPITULO ARANCELARIO	INCISO ARANCELARIO
1	PECES	3	0301-0305
2	CRUSTACEOS MOLUSCOS	3	0306-0307
3	OTRO INVERTERADOS ACUATICOS	3	308
4	ALIMENTOS O PRODUCTOS AGRICOLAS	7	0701-0714
5	ALIMENTOS O PRODUCTOS AGRICOLAS	8	0801-0814
6	ALIMENTOS O PRODUCTOS AGRICOLAS	12	1201-1214
7	CARBON	25	2519
8	TIERRA Y PIEDRA INCLUIDA MAGNESITA Y MAGNESIA	25	2519
9	MINERAL DE VANADIO	26	2615
10	MINERAL DE TITANIO	26	2614
11	MINERAL DE TIERRAS RARAS	26	2617
12	MINERAL DE PLOMO	26	2607
13	CARBON ACTIVADO	38	3802
14	MADERA	44	4401-4421
15	TEJIDOS	51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60	5101-5113, 5201-5212, 5301-5311, 5401-5408, 5501-5516, 5601-5609, 5801-5811, 5901-5911, 6001-6006
16	ROPA	61, 62, 63	6101-6117, 6201-6217, 6301-6310,
17	ORO	71	7101-7118
18	OLEODUCTOS	73	7301-7326
19	PLOMO	78	7801-7806
20	MAQUINARIA	84	8401-8487
21	EQUIPO ELECTRICO	85	8501-8548
22	VEHICULOS Y LINEAS DE FERROCARRIL	86	8601-8609
23	VEHICULOS DE COMBATE	87	8710
24	VEHICULOS BLINDADOS DE COMBATE	87	8710
25	AERONAVES DE COMBATE	88	8802
26	HELICOPTEROS DE ATAQUE	88	8802
27	NAVES DE GUERRA	88	8802
28	REPUESTOS Y PARTES DE AERONAVES	88	8803
29	ARTILLERIA DE GRAN CALIBRE	93	9306
30	MISILES O SISTEMAS DE MISILES	93	9306
31	ARMAS CONVENCIONALES	93	9303

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	AMBITO DE RESOLUCION	Medidas Impuestas/ Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	Sesion Celebrada 10 junio 1999	<ul style="list-style-type: none"> • El fin inmediato y verificable de la violencia y la represión en Kosovo. • El retiro verificable de Kosovo de todas las fuerzas militares, policiales y paramilitares conforme a un calendario rápido. • El despliegue en Kosovo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de presencias internacionales eficaces, una civil y otra de seguridad, con un mandato que se determinará conforme al Capítulo VII de la Carta, capaces de garantizar el logro de objetivos comunes. • El regreso seguro y libre de todos los refugiados y personas desplazadas bajo la supervisión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el acceso sin trabas a Kosovo de las organizaciones de ayuda humanitaria. 	<p>el retiro, incluido el calendario detallado y por etapas y la delimitación de una zona de separación en Serbia más allá de la cual se retirarán las fuerzas</p>		<p>Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad del respecto de la paz y el mantenimiento de la seguridad internacionales</p> <p>Resuelto a solucionar la grave situación humanitaria de Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y a lograr el regreso libre y en condiciones de seguridad de todos los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares. Condenando todos los actos de violencia contra la población de Kosovo, así como los actos terroristas de todas las partes</p>

DEREGISTRADO



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	AMBITO DE RESOLUCION	Medidas Impuestas	Lista de Mercancías Prohibidas	Procedimientos
1540 Consejo de Seguridad	Resolucion 5 noviembre 2004 Sesion Celebrada 28 abril 2004	<ul style="list-style-type: none"> • Alertando a todos los Estados Miembros a que apliquen integralmente los tratados y los acuerdos de desarme en que son partes, • Reconociendo que muchos Estados han contraído obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud de tratados en los que son partes o han contraído otros compromisos para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y han adoptado medidas efectivas para contabilizar los materiales peligrosos, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, tales como las medidas requeridas por la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las recomendadas por el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores • adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos 	<ul style="list-style-type: none"> • armas nucleares, químicas o biológicas • los materiales peligrosos, • materiales nucleares • de seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas 	<p>c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional</p> <p>d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos</p>

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas impuestas	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
1695 Consejo de Seguridad	Resolución 17 julio 2006 Sesión Celebrada 15 julio 2006	● Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales	de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con el derecho internacional, vigilen la situación e impidan la transferencia de misiles y artículos conexos, material, bienes y tecnología a los programas de misiles o armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea	misiles y artículos conexos, material, bienes y tecnología a los programas de misiles o armas de destrucción en masa	● Condena el lanzamiento de múltiples misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea el 5 de julio de 2006 hora local

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	AMBITO DE RESOLUCION	Medidas Impuestas Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
1718 Consejo de Seguridad	Resolución 14 octubre 2006 Sesión Celebrada 14 octubre 2006	● Exige también que la República Popular Democrática de Corea se retracte inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	b) La República Popular Democrática de Corea deje de exportar todos los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a) e) Todos los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para impedir el ingreso en su territorio o el tránsito por él a las personas designadas	i) Todos los carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de combate, naves de ataque, naves de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales	● Decide que las medidas establecidas en el apartado e) del párrafo 8 supra no sean aplicables cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni en los casos en que el Comité

DEROGADA

			<p>por el Comité o por el Consejo de Seguridad por ser responsables de las políticas de la República Popular Democrática de Corea</p>	<p>f)... se inste a todos los Estados Miembros a adoptar, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y con arreglo al derecho internacional, medidas de cooperación, incluida la inspección de la carga que circule hacia o desde la República Popular Democrática de Corea, según sea necesario</p>	<p>de las Naciones Unidas, o material conexo, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 12 infra (el Comité)</p> <ul style="list-style-type: none">● ii) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las listas S/2006/814 y S/2006/815● iii) Todo artículo de lujo	<p>decida que una exención ayudaría a cumplir de otra manera los objetivos de la presente resolución</p> <ul style="list-style-type: none">● Recabar de todos los Estados, en particular de los que produzcan o posean los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología mencionados en el apartado a) del párrafo 8 supra, información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las establecidas en el párrafo 8
--	--	--	---	--	--	---

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas /Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 1874 2009	12 de junio de 2009	Notificar al comité las medidas adoptadas para poner en práctica las medidas	Prohibición por parte de los estados firmantes de suministro y artículos conexos, asistencia financiera técnica relacionadas con la fabricación de armas nucleares No asumir préstamos financieros	Suministro de armas pequeñas ligeras armas y materiales conexos	

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas/ Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 1887 2009	24 de septiembre de 2009		Mejorar medidas para la pronta detección de estos materiales (uranio, combustibles nucleares) Promover alianzas internacionales para promover estas medidas	Producción de radioisótopos uranio	

DEFINICIÓN



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas/ Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 2087 2013	22 de enero de 2013			Prohíbe las transacciones financieras que exista duda si serían facilitadoras	Elaborar informes sobre las medidas adoptadas

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas/ Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 2094 2013	7 de marzo de 2013		<ul style="list-style-type: none"> • Impedir la prestación de servicios financieros • Congelación de activos se prohíbe la apertura de filiales o sucursales financieras • No proporcionar ayuda financiera. • Negación de arribo de cualquier buque abanderado RDCN que niegue su revisión. 	<ul style="list-style-type: none"> • prestación de servicios financieros 	Elaborar medidas que prohíban estas actividades



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 2270 2016	2 de marzo de 2016	Prohibir la capacitación militar de asesores e instructores. Se prohíbe arrendar cualquier embarcación o aeronave a Corea del Norte Impedir la prestación de servicios	Revisar toda mercancía en tránsito o en zona libre y franca que sean de origen de RDKN Almacenamiento de productos para armas bacteriológicas Identificar personas fantasmagmas que traten de aperturar entidades comerciales y financieras	Carbón, oro, mineral de titanio, mineral de vanadio, mineral de tierras raras prestación de servicios	Cualquier otra capacitación relacionada con física nuclear Prohibición de viajar de congelamiento de activos

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 2321 2016	30 noviembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de buque o aeronaves inscritas que sean de Corea • Eliminación de cualquier suministro que se encuentre en las resoluciones • Prohibición de viajar • Congelamiento de activos 		Carbón, oro, mineral de titanio, mineral de vanadio, mineral de tierras raras	

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas/ Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
<p>2356 Consejo de Seguridad</p>	<p>Resolución 2 de junio de 2017</p> <p>Sesión celebrada el 2 de junio de 2017</p>	<p>Reafirma sus decisiones de que la RPDC deberá abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas; no deberá realizar nuevos lanzamientos en que se utilice tecnología de misiles balísticos, ensayos nucleares ni ningún otro acto de provocación; deberá suspender todas las actividades relacionadas con su programa de misiles</p>	<p>Recuerda las medidas establecidas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y modificadas en resoluciones posteriores, decide que las medidas especificadas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) se aplicarán a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II de la presente resolución, a toda persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección y a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas, incluso por medios ilícitos, y decide también que las medidas enunciadas en el párrafo 8 e) de la resolución 1718 (2006) se aplicarán a las personas enumeradas en el anexo I de la presente resolución y a las personas que actúen en su nombre o bajo su dirección.</p>		



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas/ Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
<p>Consejo de Seguridad 2371</p>	<p>Resolución 5 de agosto de 2017</p>	<p>Transporte. Decide que el Comité podrá designar a buques de los que tenga información que indique que están o han estado, relacionados con actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017) o por la presente resolución, y que todos los Estados Miembros deberán prohibir la entrada a sus puertos de esos buques designados, salvo que la entrada sea necesaria en caso de emergencia o en caso de regreso al puerto de origen, o salvo que el Comité determine con antelación que esa entrada es necesaria con fines humanitarios o con cualquier otro fin compatible con los objetivos de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017) o de la presente resolución;</p>	<p>Decide que las medidas enunciadas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) también se aplicarán a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II de la presente resolución y a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, y a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas o entidades, incluso por medios ilícitos, y decide además que las medidas enunciadas en el párrafo 8 e) de la resolución 1718 (2006) también se aplicarán a todas las personas enumeradas en el anexo I de la presente resolución</p>	<p>productos pesqueros (incluidos peces, crustáceos moluscos y otros invertebrados acuáticos en todas sus formas), plomo y mineral de plomo,</p>	<p>Decide que los Estados deberán prohibir la apertura, por sus nacionales o en sus territorios, de nuevas empresas conjuntas o entidades de cooperación con entidades o personas de la RPDC, o la ampliación de las empresas conjuntas existentes mediante inversiones adicionales, actúen o no para el Gobierno de la RPDC o en su nombre, salvo que esas empresas conjuntas o entidades de cooperación hayan sido aprobadas por el Comité en caso por caso y con antelación;</p>



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas	Lista de Mercancías Prohibidas	Procedimientos
Consejo de Seguridad 2375	sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017	<ul style="list-style-type: none"> encomienda al Comité que designe buques infractores y presente un informe dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la presente resolución, actualice esta lista regularmente cuando se le informe de más infracciones; 	<p>Decide autorizar a todos Estados Miembros a que incautarán y eliminarán los artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación esté prohibida en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017) o de la presente resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> cancelar la matrícula de un buque siempre y cuando el Comité haya hecho tal designación. ajustar las medidas impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) designando más artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías de doble uso relacionados con las armas de destrucción en masa.... 	<p>productos textiles (incluidos, entre otros, tejidos y ropa, en piezas o productos completos),</p>	<p>Inspección de los buques en alta mar, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga de esos buques contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación están prohibidos en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017) o de la presente resolución,</p> <p>ordenará al buque que se dirija a un puerto adecuado y conveniente para que las autoridades locales realicen la inspección requerida con arreglo al párrafo 18 de la resolución 2270 (2016), Y decide además que, si el Estado del pabellón no consiente en que se realice la inspección en alta mar ni ...</p>

DEFENSAS

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
<p>Consejo de Seguridad 2397</p>	<p>Resolución 2397</p>	<p>Prohibir el suministro, la venta o la transferencia directa o indirectamente a la RPDC oleoductos, líneas de ferrocarril o vehículos, tengan o no origen en su territorio, de petróleo crudo, a menos que se trate de un envío de petróleo crudo que el Comité haya aprobado previamente y en ese caso en particular que se destine exclusivamente para fines de subsistencia de nacionales de la RPDC y no esté relacionado con los programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC prohibidas en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) o la presente resolución, decide que todos los Estados..</p>	<p>Informar al Comité, de las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución, y solicita al Grupo de Expertos que, en cooperación con otros grupos de vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros a preparar y presentar tales informes a su debido tiempo;</p>	<p>oleoductos, líneas de ferrocarril o vehículos, tengan o no origen en su territorio, de petróleo crudo</p>	<p>Decide que lo dispuesto en la presente resolución no se aplicará en lo que respecta únicamente al transbordo de carbón de origen ruso a otros países a través del proyecto portuario y ferroviario de Rajin-Khasan de la Federación de Rusia y la RPDC, según se autoriza en el párrafo 8 de la resolución 2371 (2017) y el párrafo 18 de la resolución 2375 (2017);</p>

[Handwritten signature]

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Consejo de Seguridad 2407	Resolución 2407 sesión, celebrada el 21 de marzo de 2018	Insta a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017);	Adoptar las medidas impuestas en las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017);		

DEROGADO



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Ámbito de Resolución	Medidas Impuestas/ Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Consejo de Seguridad 2464	Resolución 2464 sesión, celebrada el 10 de abril de 2019	Decide prorrogar hasta el 24 de abril de 2020 el mandato del Grupo de Expertos Decide que ese mandato se aplicará también a las medidas impuestas en las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017) solicita que el Grupo de Expertos presente su informe final a más tardar el 6 de marzo de 2020, tras celebrar deliberaciones con el Comité;	Decide que ese mandato se aplicará también a las medidas impuestas en las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017)		

DERIVADO